



Municipio de
Copacabana

**DECRETO N° 072
(19 de Marzo de 2020)**

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización:
11-01-2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y
CONTENCIÓN DEL COVID-19 RELACIONADAS CON LA PRESERVACIÓN DE LA
SALUD PÚBLICA Y CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE
COPACABANA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COPACABANA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1098 de 2006, 1801 de 2016, decretos 418 y 420 del 18 de marzo de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional, 066 del 13 de marzo de 2020 expedida por el municipio de Copacabana, Resolución número 453 del 18 de marzo de 2020, expedida por los Ministerios de Salud y Protección Social- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y demás normas complementarias concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo segundo de la Constitución Política, ordena que " Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
2. El artículo 315 de la citada norma Constitucional, se refiere a las atribuciones de los Alcaldes y entre ellas se cifra la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos e igualmente dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. De conformidad con el artículo primero de la Constitución Política, se tiene que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades Territoriales y fundadas entre otros en la solidaridad de las personas y en la prevalencia del interés General.
4. El Gobierno Nacional, ante la presencia del Virus COVID-19 en Colombia, ha trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio, y entre ellas las siguientes:



Municipio de
Copacabana

**DECRETO N° 072
(19 de Marzo de 2020)**

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización:
11-01-2011

- a. Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, mediante el cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
 - b. Circular externa No 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de salud y Protección Social.
 - c. Circular Nro. 017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio del trabajo.
 - d. Circular Conjunta 018 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y Departamento Administrativo de la Función Pública.
 - e. Circular Nro. 021 del 17 de febrero de 2020 del Ministerio de Educación y del Trabajo. Para las medidas de protección de las Instituciones Educativas públicas y privadas, para Docentes y Directivos docentes la contención del virus COVID-19.
5. La emergencia sanitaria por causa de la presencia y propagación del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la Administración Municipal " **Copacabana con Seguridad** ", adoptar las medidas transitorias aunadas a las directrices expedidas por los gobiernos : Nacional y Departamental que garanticen la seguridad en salud de la población, para lo cual se hace necesario impartir órdenes de aislamiento, distanciamiento social, protección a los adultos mayores, niños y niñas y en general a la comunidad de Copacabana, con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud de la comunidad en general, frente a la expansión del VIRUS COVID-19 en nuestra localidad, ello por cuanto Colombia está en la etapa más crucial de la contención de la pandemia y se han venido incrementando los casos.
6. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.
7. El Decreto Nacional 418 de 2020, establece que la Dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en Colombia y la mitigación de efectos en el marco de la emergencia sanitaria corresponde al presidente de la República
8. Las instrucciones proferidas por el señor Presidente de Colombia en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, tendrán en el municipio de Copacabana aplicación inmediata y preferente.
9. Las instrucciones y medidas adoptadas en el municipio e Copacabana en materia de orden público siguiendo las directrices del decreto Nacional 418 del 18 de marzo de 2020 han sido coordinadas con los Comandantes del ejército que tiene la jurisdicción en el Municipio y el de la Estación de Policía de Copacabana, tal como consta en el acta respectiva que hace parte del presente documento.
10. El decreto 420 *por medio del cual se impartieron instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia





Municipio de
Copacabana

**DECRETO N° 072
(19 de Marzo de 2020)**

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización:
11-01-2011

de COVID-19 " el cual fue acogido por el mandatario local y acogido en las disposiciones que se determinan en el presente acto Administrativo.

11. El Gobierno Nacional a través de los ministerios de salud- protección social, el ministerio de comercio, industria y turismo expidió la resolución número 453 de 2020 " Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones ", la cual se ha acogido por la Administración Municipal en los términos del decreto 418 del 18 de marzo de 2020.
12. El ministerio público a través del señor Personero Municipal tuvo participación de acuerdo a sus competencias durante las reuniones en las que se concluyó adoptar las presentes medidas para el municipio de Copacabana.
13. En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PROHÍBASE el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y en establecimientos de comercio en toda la jurisdicción del municipio de Copacabana, disposición que rige a partir de las (6:00 pm) del día jueves 19 de marzo de 2020 hasta las 6:00 a.m del día sábado 30 de mayo del 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

PARÁGRAFO: No obstante podrán realizarse la venta de estos productos a través de comercio electrónica o por entrega a domicilio para su consumo fuera de los establecimientos, atendiendo las medidas sanitarias a que hubiere lugar.

ARTICULO SEGUNDO: ACÓJASE a la medida impuesta por parte del Ministerio de salud y protección Social, que ordena el cierre de bares, grilles, discotecas, tabernas, salones de juego, casinos, sitios nocturnos, disposición que rige a partir de las (6:00 pm) del día jueves 19 de marzo de 2020 hasta las 6:00 am del día sábado 30 de mayo del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, en toda la jurisdicción del municipio de Copacabana disposición que rige a partir de las (6:00 pm) del día jueves 19 de marzo de 2020 hasta el sábado 30 de mayo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE el aislamiento obligatorio en toda la jurisdicción del municipio de Copacabana, prohibiendo la libre circulación de **ADULTOS MAYORES** desde los setenta (70) años de edad, las veinticuatro horas del día, disposición que rige a partir





Municipio de
Copacabana

**DECRETO N° 072
(19 de Marzo de 2020)**

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización:
11-01-2011

de las 7:00 am del día viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 6 a.m. del día 30 de Mayo de 2020.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de la medida dispuesta en el presente artículo a los adultos mayores de setenta (70) años que requieran y asistan a citas de atención médica y/o emergencias en general, situación que debe ser acreditada ante la autoridad policial.

ARTICULO QUINTO: ADÓPTASE como medida sanitaria preventiva y de control en el municipio de Copacabana, la clausura de los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión; de baile; ocio y entretenimiento y juegos de azar y apuestas tales como casinos, bingos y terminales de juegos de video.

PARÁGRAFO Primero: Los establecimientos y locales comerciales a que alude al presente artículo que prevean en su objeto social la venta de comidas y bebidas; permanecerán cerrados al público y solamente podrán ofrecer estos servicios a través de comercio electrónico o por entrega a domicilio para su consumo fuera de los establecimientos atendiendo las medidas sanitarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO segundo: Esta medida no será aplicable a los servicios prestados en establecimientos hoteleros.

ARTICULO SEXTO: REMÍTASE copia de la presente disposición al gerente del Hospital Santa Margarita de Copacabana.

ARTICULO SÉPTIMO: INVÍTESE al Personero Municipal para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: ENVÍESE copia del presente acto Administrativo a la Dirección Técnica de Control Interno de Gestión de la Entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: A través de la Oficina de Comunicaciones, se hará la debida difusión de este acto administrativo a efecto de que sea conocido por la comunidad en general.

ARTICULO DÉCIMO: COMUNIQUESE al Ministerio del Interior para su conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Constituye parte Integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Consejo de Gobierno del 18 de marzo de 2020.





Municipio de
Copacabana

**DECRETO N° 072
(19 de Marzo de 2020)**

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización:
11-01-2011

Dado en Copacabana el día diecinueve (19) de Marzo de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO

Alcalde

Elaboró Marta Inés Arango J
Firma:

Revisó y aprobó: Marta Inés Arango J
Firma:



